
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.454

Viernes 13 de Septiembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1653333

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.665 EXENTA (V. Y U.), DE 2019, LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS ECONÓMICAS

(Resolución)

Santiago, 9 de septiembre de 2019.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 2.035 exenta.

Visto:

1. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su artículo 24.
2. La resolución exenta N° 1.665 (V. y U.), de fecha 18 de julio de 2018, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas.
3. La ley 20.296 (V. y U.), de fecha 23 de octubre de 2008, que establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares.
4. El correo electrónico del Departamento de Planes y Programas de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, de fecha 23 de agosto de 2019, que informa que no participará en el llamado para Condominios de Viviendas Económicas.

Considerando:

- a) La necesidad de atender a condominios de viviendas económicas que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del programa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 4° del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.
- b) Que las obras de reparación, normalización, mejoramiento y/o ampliación a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.
- c) La necesidad de modificar la resolución exenta N° 1.665, a fin de flexibilizar el requisito de presentación del Plano señalado en el artículo 89 del referido DS N° 27, explicitar el plazo de presentación del ahorro, excluir la participación de la Región de Atacama e incorporar el requisito de contar con la visación de una entidad de certificación para los proyectos de ascensores, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.665 (V. y U.), de fecha 18 de julio de 2019, en el siguiente sentido:

- a) Elimínase en la suma y en el resuelvo 1, la referencia a la Región de Atacama.
- b) Incorpórase en el resuelvo 3 el siguiente párrafo:

"Si por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado, el plano señalado en el artículo 89, numeral 2, letra b. no se encontrara en el archivo, excepcionalmente se podrá

CVE 1653333

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

acompañar un plano visado por el Director de Obras Municipales. De presentarse expedientes de copropiedades pertenecientes al mismo Conjunto Habitacional, se podrá adjuntar una sola copia de este documento, singularizando cada una de las copropiedades representadas."

c) Incorpórase en resuelvo 5, el siguiente párrafo:

"Tratándose de ahorros acreditados mediante depósitos a plazo, éstos deberán ser emitidos hasta el día hábil anterior a la fecha de presentación de proyectos a Serviu definida en el resuelvo 2, a diferencia de las cuentas de ahorro, que deben cumplir con el plazo establecido en el artículo 15 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016."

d) Reemplázase el cuadro contenido en el resuelvo 9, por el siguiente:

Regiones	Monto (UF)
Antofagasta	15.000
Valparaíso	40.000
Los Ríos	11.500
Región Metropolitana	143.417
Total	209.917

e) Incorpórase en el Anexo, la siguiente letra n. en los Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

"n. Visación del proyecto por una entidad de certificación de ascensores con inscripción vigente en los registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando corresponda."

2. Establécese que la resolución exenta N° 1.665 (V. y U.), de fecha 18 de julio de 2019, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.